

# Genocidio y responsabilidad empresarial: el caso del Ingenio Ledesma en Jujuy

---

**Malka Manestar**

## Resumen

El artículo busca hacer un aporte al análisis sobre la responsabilidad de las empresas durante la última dictadura cívico militar en la Argentina a partir de una investigación realizada sobre el caso del Ingenio Ledesma. El desarrollo del mismo tiene como principal objetivo caracterizar el proceso genocida local transversalizando el análisis sobre la responsabilidad empresarial en las graves violaciones a los derechos humanos a partir del estudio de los juicios por delitos de lesa humanidad desarrollados en la provincia de Jujuy hasta la fecha. Se tomaron como puntos de partida el desarrollo teórico sobre genocidio realizado por Daniel Feierstein<sup>1</sup> entendiéndolo como un proceso en el que es posible identificar diferentes momentos y la propuesta teórica de Leigh Payne y Gabriel Pereira<sup>2</sup> quienes desarrollan cuatro categorías para analizar la responsabilidad de las empresas en los procesos de justicia.

**Palabras claves:** Jujuy, Ledesma, responsabilidad empresarial, Genocidio, juicios

## Abstract

*The article seeks to contribute to the analysis of the accountability of companies during State terrorism in Argentina based on an investigation carried out on the case of Ingenio Ledesma. The main objective of its development is to characterize the local genocidal process by mainstreaming the analysis of business accountability for serious human rights violations based on the study of trials for crimes against humanity happened in the province of Jujuy to date. The starting points were the theoretical development on genocide carried out by Daniel Feierstein, understanding it as a process in which it is possible to identify different moments and the theoretical proposal of Leigh Payne and Gabriel Pereira who develop four categories to analyze the business accountability in the justice processes.*

**Key words:** Jujuy, Ledesma, business accountability, genocide, trials

---

<sup>1</sup> Feierstein D., *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, 2ª ed. 1ª reimp., Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2014.

<sup>2</sup> Pereira G. y Payne L., *La complicidad corporativa en las violaciones de derechos humanos: ¿una innovación en la justicia transicional de Argentina?* en *Derechos humanos y empresas: Reflexiones desde América Latina*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2017, pp. 293-310.

## Introducción

El reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa Blaquier (2021)<sup>3</sup> volvió a poner el foco en el proceso de juzgamiento de los responsables económicos del genocidio en Argentina y reactivó el debate público en torno a la responsabilidad de las empresas. Tras seis años de demora, la sentencia cuyo voto mayoritario lleva la firma de los jueces Maqueda, Higton y Rosatti, hizo lugar al recurso de queja interpuesto por la fiscalía dejando sin efecto la sentencia de la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal del año 2015 por considerarla arbitraria al haberse apartado manifiestamente de una solución normativa obstaculizando el avance del proceso, lo que en términos jurídicos implica una nueva posibilidad de avanzar hacia el juicio oral y público de Carlos Pedro Blaquier y Alberto Enrique Lemos, directivos de la empresa Ledesma durante los años del *terrorismo de Estado*.<sup>4</sup>

Sin embargo, llegar a este punto no ha sido fácil. Tras años de activismo de las víctimas, familiares, organismos de derechos humanos, con el acompañamiento de organizaciones sociales, la justicia federal jujeña en el año 2012 procesó como responsables del delito de privación ilegítima de la libertad a Blaquier (dueño y presidente del directorio de Ledesma) y a Lemos (ex administrador general de Ledesma), en las causas donde se investiga su participación, señalados como cómplices y partícipes civiles de violaciones a los derechos humanos, consistentes en la privación ilegítima de la libertad agravada, es decir, los secuestros de trabajadores, sindicalistas y dirigentes sociales entre marzo y julio de 1976.

En el año 2013 esta decisión fue confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de Salta. Dos años más tarde, en 2015, la Sala IV de la Cámara de Casación Penal de la Nación, integrada por los jueces Hornos, Gemignani y Riggi, dictó la falta de mérito, a favor de los procesados, revocando de esta manera los procesamientos. Esta sentencia consideró probado el uso y el préstamo de vehículos de la empresa Ledesma en el secuestro y transporte de las víctimas, pero no se consideró probado el dolo, es decir se negó que hayan tenido la intención y el conocimiento de que con esos vehículos se efectuaban los secuestros, algo que resulta absurdo teniendo en cuenta el contexto histórico.

La falta de mérito operó como una “absolución/sobreseimiento encubierto”, siendo equiparable por sus efectos a una sentencia definitiva, privando efectivamente tanto a las víctimas como a la sociedad en general del debido esclarecimiento y enjuiciamiento por la participación de los actores civiles en delitos de lesa humanidad. La decisión fue recurrida ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En diciembre del año 2016, el dictamen de la Procuración General de la Nación afirmó que Blaquier y Lemos debían ir a juicio oral. Recién en julio de 2021, después de seis años en los que perduró una situación de impunidad de más de cuatro décadas, la Corte emitió sentencia.

El fallo de Casación, el retardo de la Corte y la posible impunidad biológica de los imputados, presentaron el desafío de pensar desde las Ciencias Sociales otros abordajes del caso que permitan seguir dando cuenta de la responsabilidad de Ledesma en los crímenes de lesa humanidad cometidos en la provincia de Jujuy.

<sup>3</sup> “Blaquier, Carlos Pedro Tadeo y otros s/inf. art. 144 bis en circ. art. 142 inc 1, 2, 3, 5”. Sentencia de fecha 8 de julio de 2021.

<sup>4</sup> El concepto *terrorismo de Estado* se toma como el conjunto de métodos y técnicas represivas, característico del ejercicio de la violencia estatal propia del Estado terrorista (Duhalde, 2013). Con Estado terrorista se hace referencia a una forma de organización del Estado que ha asumido institucionalmente la tarea de extinguir a una parte de la población, buscando sembrar el terror y desarticular las relaciones sociales (Jemio, 2021a).

Este artículo retoma algunas ideas desarrolladas en mi tesis de Maestría en Derechos Humanos, Estado y Sociedad. Se realizó a partir de una investigación cualitativa, con una estrategia metodológica de investigación documental centrada en un estudio de caso. Para ello se sistematizó y analizó documentación judicial, se tomó como unidad de análisis las violaciones a los derechos humanos vinculadas a la responsabilidad de la empresa Ledesma, se construyeron variables de análisis y se diseñó una matriz de codificación que permitió ordenar la información relevada y al mismo tiempo cotejarla teóricamente con las propuestas. Se analizaron las versiones taquigráficas de los juicios orales por delitos de lesa humanidad y las sentencias de estos juicios<sup>5</sup> que hasta el momento ha emitido el Tribunal Oral Federal de Jujuy. También se tomaron algunas resoluciones interlocutorias de la etapa de instrucción, como los autos de procesamiento y de elevación a juicio oral, de las tres causas que conforman el “Grupo Ledesma”,<sup>6</sup> Burgos<sup>7</sup> conocida como “La Noche del Apagón”, Arédez<sup>8</sup> y Bernard.<sup>9</sup> En todos los casos se buscó recuperar el valor de los testimonios en los juicios, tanto aquellos brindados en la etapa de instrucción y contenidos en el marco de las resoluciones judiciales, como aquellos brindados en instancias de juicio oral y retomados por los tribunales en sus sentencias. Afirma Andrea Copani (2017) que

los testimonios constituyen una vía privilegiada para pensar la represión sufrida por los trabajadores en el marco de un proceso de disciplinamiento social general, así como su vinculación con la conflictividad laboral, y también la responsabilidad de grupos empresariales en proceso.

La investigación permitió relevar datos indiciarios sobre el involucramiento de Ledesma en las violaciones a los derechos humanos, como así también contextualizar el caso de estudio. El artículo se estructura en dos partes. La primera busca caracterizar el proceso genocida en Ledesma y la segunda, la responsabilidad del Ingenio Ledesma en dicho proceso. En ambos casos se busca hacer dialogar ambas categorías de análisis estableciendo relaciones entre genocidio y responsabilidad empresarial.

## El proceso genocida en Ledesma

Para desarrollar una investigación exhaustiva sobre el genocidio es necesario, en primer lugar, adoptar una definición conceptual rectora y un perfil orientador que nos permita caracterizar la estructura interna del genocidio (Huttenbach, 2007). A estos fines se tomó el desarrollo conceptual y la periodización sobre genocidio desarrollada por Daniel Feierstein (2014), y sobre esta base se procedió a realizar un análisis

<sup>5</sup> Los juicios por delitos de lesa humanidad en Jujuy empezaron en el año 2012, hasta la fecha se llevaron adelante seis juicios. Actualmente continúa en instancia de debate oral la Megacausa, un proceso que contempla y agrupa 16 causas. Este sexto juicio iniciado en junio de 2018, tuvo más de 60 audiencias, abarca a 113 víctimas, 38 desaparecidos, 75 sobrevivientes y 23 genocidas pertenecientes al ejército, gendarmería, policía federal, policía de la provincia y servicio penitenciario. Tiene una importancia trascendental en la dilucidación de la verdad histórica, ya que puso en debate oral y público hechos donde se señala la participación de empresas como Mina El Aguilar y Ledesma en la comisión de delitos de lesa humanidad, como los acontecidos durante “La Noche del Apagón”. Si bien los responsables civiles todavía no se sentaron en el banquillo de los acusados, a lo largo de las audiencias testimoniales se ha podido recabar sobradas pruebas de la participación empresarial de Ledesma en los mismos.

<sup>6</sup> La denominación como “Grupo Ledesma” surge a raíz de un informe elaborado por la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado (UFID-HH), en colaboración con la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1 de Jujuy y los querellantes. El informe buscó acelerar las investigaciones y lograr la realización de juicios relevantes en la Provincia de Jujuy.

<sup>7</sup> Fiscal Federal N° 1. Solicita Acumulación (BURGOS, Luis y otros), Expte. N° 195/09.

<sup>8</sup> Fiscal Federal N° 1. Solicita Acumulación (AREDEZ, Luis Ramón y otros), Expte. N° 296/091.

<sup>9</sup> Fiscal Federal N° 1. Solicita Acumulación (BERNARD, José Pablo y otros), Expte. N° 331/09.

del proceso genocida en Ledesma, caracterizando las prácticas sociales genocidas desplegadas por la empresa. Retomando como base la periodización desarrollada por el autor, se analizó la construcción de la otredad negativa, el hostigamiento y aislamiento de las víctimas, el exterminio y la realización simbólica del genocidio, transversalizando el análisis sobre responsabilidad empresarial.

A partir de 1960, las políticas de concentración y centralización de la economía beneficiaron a los monopolios azucareros del norte. El golpe de Estado de Onganía favoreció notablemente al Ingenio Ledesma. En este período se produjo una expansión productiva que introdujo más maquinarias, disminuyó drásticamente el personal y se llevaron adelante una serie de medidas de "racionalización económica". Simultáneamente, comenzaron a tener lugar una serie de huelgas y luchas obreras en todo el noroeste argentino. Esta reorganización del campo económico laboral fue posible mediante una feroz represión que empezó a orquestarse con mayor intensidad en los primeros años de la década de 1970. Como afirma Olga Demitrópulos, en Ledesma, con el desarrollo de las organizaciones obreras se desarrolló también la represión.<sup>10</sup>

A partir de los datos obtenidos fue posible identificar 106<sup>11</sup> nombres de víctimas cuya detención arbitraria guarda algún tipo de relación con Ledesma, algunas de ellas continúan hasta la fecha como víctimas de desaparición forzada y otras fueron liberadas días, meses o años después de su

detención, sufriendo graves torturas y las consecuencias del genocidio hasta nuestros días. Se tuvo en cuenta la vinculación de las víctimas a la empresa Ledesma, la participación de Ledesma en su detención, la pertenencia de las víctimas a determinados grupos como ser el sindicato y el tiempo en el que se produjeron las detenciones.

Las primeras detenciones arbitrarias vinculadas a Ledesma se identifican en agosto de 1974<sup>12</sup> y la última detención en enero de 1979.<sup>13</sup> Entre las víctimas identificadas se puede mencionar a obreros sindicalizados, delegados sindicales, miembros de las comisiones directivas del sindicato, abogados del sindicato, estudiantes universitarios (en su mayoría hijos e hijas de trabajadores de Ledesma). Como es posible visualizar en el cuadro que a continuación se acompaña, el proceso genocida local tuvo dos momentos de mayor violencia: la intervención del Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio Ledesma el 21 de marzo de 1975 y el operativo conocido como La Noche del Apagón desplegado entre los días 20 y 27 de julio de 1976.

En relación a la *construcción de la otredad negativa*, en el proceso represivo local la figura del "delincuente subversivo" desarrollada en el plano nacional, como un enemigo interno político e ideológico, se ve desplazada por la figura del obrero sindicalizado vinculado laboralmente a la empresa Ledesma. Desde inicios de la década de 1970 se fue construyendo la peligrosidad de la clase obrera combativa y el

<sup>10</sup> Demitrópulos, O., *Diez décadas de Libertador General San Martín – Jujuy 1899 – 1999*, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 2001.

<sup>11</sup> Se advierte que el número de 106 víctimas es tentativo, esto responde a la naturaleza inacabada propia de todo listado de víctimas (Jemio, 2021). Debemos tener en cuenta la dinámica del proceso de memoria, verdad y justicia, saber que existe un subregistro de víctimas y tener presente que podrían existir hechos que no han sido denunciados aún y podrían denunciarse en un futuro.

<sup>12</sup> El día 28 de agosto de 1974 fueron detenidos Donato Garnica (fundador del Sindicato), Carlos Díaz, Renato Colautti y Rubén Alverto Álvarez, miembros de la comisión directiva del Sindicato de Obreros y Empleados de Calilegua por realizar "actividades subversivas".

<sup>13</sup> El 30 de enero de 1979 fue detenido y desaparecido Crecencio Vargas, tornero mecánico empleado en el taller de máquinas del Ingenio Ledesma, vicepresidente de la obra social del Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio Ledesma y representante en la Federación Azucarera Argentina.

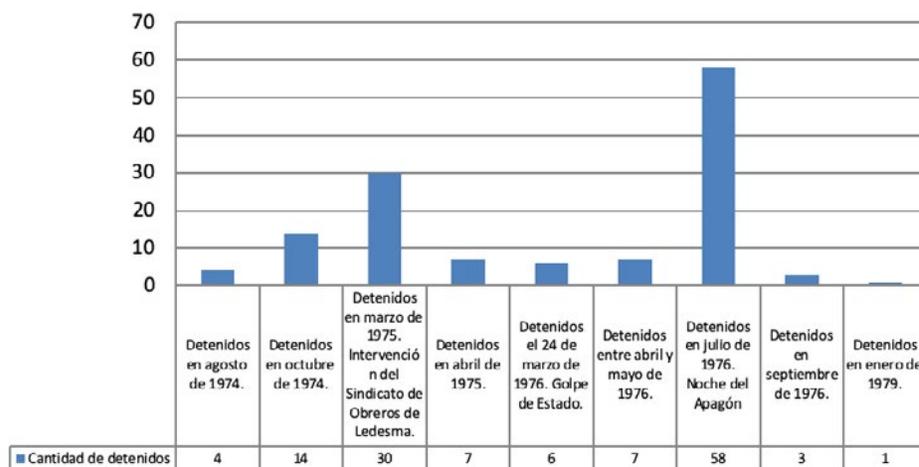


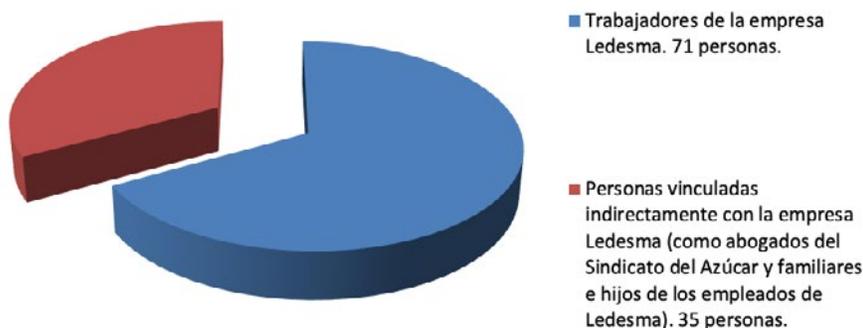
Gráfico 1. Víctimas cuya detención arbitraria guarda relación con el Ingenio Ledesma.<sup>14</sup>

“delincuente subversivo” pasó a ser el obrero/empleo comprometido sindicalmente. Es posible mencionar lo que algunos autores han llamado la subversión industrial o guerrilla de fábrica (Cieza, 2012), el sector negativamente identificado estaba vinculado directamente a la empresa a través de una relación laboral. El proceso represivo alcanzó no solo a la dirigencia sindical sino también a las bases y a sus abogados asesores. En ese contexto era posible catalogar como guerrilla industrial cualquier acto de protesta, huelga o movilización (Duhalde, 2013) ya que la peligrosidad estaba directamente vinculada a la capacidad de incidencia y articulación social y política, frente a las necesidades de expansión o ajuste del sistema capitalista y de sus procesos de trabajo (Cieza y Beyreuther, 2008).

Silvia Nassif (2015) afirma que para poder entender integralmente a qué vino la dictadura de 1976 resulta necesario enfocar el rol desempeñado por la clase obrera azucarera en las luchas previas al golpe de Estado. El gráfico que a continuación se presenta da cuenta de la cantidad de

trabajadores de Ledesma que fueron víctimas de la represión estatal, tanto antes de la dictadura como después. Del total de 106 víctimas cuya detención guarda algún tipo de relación con la empresa Ledesma, alrededor de 71 personas eran obreros y empleados de la empresa, lo que representa aproximadamente el 67 por ciento. Estas cifras no surgen del mero hecho de la relación laboral con Ledesma al momento de la detención sino que existen indicios específicos de la complicidad de la empresa en las detenciones. Por ejemplo, se evidencia un número considerable de detenciones que se produjeron en instalaciones de la empresa y en ocasión de encontrarse trabajando, otras detenciones y traslados que se cometieron con vehículos y por personal de Ledesma, algunos trabajadores detenidos que fueron alojados en centros clandestinos de detención que se encontraban en predios de la empresa. Entre otras circunstancias, surgen del análisis testimonios precisos sobre el trabajo de inteligencia y de marcación de la empresa sobre los trabajadores. Las demás víctimas también se relacionaban de alguna manera

<sup>14</sup> Cuadro de elaboración propia, según información obtenida en el proceso de codificación de fuentes judiciales.



**Gráfico 2.** Trabajadores de la empresa Ledesma, víctimas del proceso genocida.<sup>15</sup>

a los trabajadores de Ledesma y al sindicato, estaban vinculadas de diferentes<sup>15</sup> formas a la actividad política sindical local. Por ejemplo, se registran casos de abogados laboristas asesores del sindicato desaparecidos, familiares de trabajadores de Ledesma detenidos y principalmente hijos e hijas de obreros estudiantes universitarios detenidos y desaparecidos.<sup>16</sup>

Sobre el *hostigamiento de las víctimas*, la investigación permitió reconstruir que a partir de 1960 empezó a fortalecerse el proceso conflictivo en Ledesma. Las luchas obreras desplegadas en Córdoba y Tucumán hicieron eco en Jujuy; en dicho año se fundó el Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio Ledesma (SOEAIL) y la acción gremial se volvió sostenida. Durante los años posteriores el sector más combativo, clasista y plural del sindicato encabezó una lucha con el objetivo de recuperar el sindicato bajo el nombre de Grupo de Obreros de Ledesma (GOL) y se iniciaron una serie de medidas encaminadas a

generar conciencia de clase mediante la En el año 1973 este sector de trabajadores recuperó la conducción del sindicato con Melitón Vázquez a la cabeza e iniciaron una serie de medidas de fuerza tendientes a efectivizar aumentos salariales, mejoras en las condiciones laborales, efectivización de los trabajadores temporarios, vivienda digna, acceso a la salud, entre otros derechos laborales básicos.

Hacia 1974 las detenciones arbitrarias y el hostigamiento a dirigentes sindicales del sector azucarero se profundizaron. El 28 de septiembre de ese año se sancionó la Ley Antisubversiva N° 20.840,<sup>17</sup> que disponía una serie de penalidades para las “actividades subversivas” en todas sus manifestaciones. De los testimonios analizados se pudo reconstruir que los obreros eran acusados de pertenecer a organizaciones armadas, de haber cometido atentados contra la empresa y hasta inclusive algunas víctimas relatan que les fueron plantadas pruebas falsas, como explosivos y armas.<sup>18</sup> Al mismo tiempo, se incrementaron las

<sup>15</sup> Cuadro de elaboración propia, según información obtenida en el proceso de codificación de fuentes judiciales.

<sup>16</sup> El caso de los estudiantes universitarios merecería un análisis aparte en relación a cómo operó la construcción de la otredad negativa sobre ellos, en la lógica represiva local representaban una concreta capacidad de articulación recíproca, debido a su actividad política, desarrollo académico e intelectual y sobre todo su capacidad de organización.

<sup>17</sup> <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20840-73268>

<sup>18</sup> El testimonio de Miguel Farías, cuando fue interrogado en juicio oral sobre si conocía los motivos de su detención afirmó: “Nunca, desde mi detención nunca me dijeron, hubo una acusación de que nosotros pertenecíamos a una organización, subversiva que era Montoneros, en el caso mío y cosa que no tenía, nos armaron una causa, yo trabajaba en El Talar, Campamento El Alto, que pertenecía a la Empresa Ledesma, no? Era obrero de los surcos y no tenía ninguna actividad política ni nada por el estilo. Ese 25 de abril de 1975 fuimos detenidos seis (6) compañeros,

tarefas de inteligencia.<sup>19</sup> Uno de los aportes fundamentales de la empresa consistió en brindar a las fuerzas represivas los nombres de las víctimas. No solo se trataba de eliminar al “enemigo interno” sino de refundar un modelo productivo basado en la exacción violenta de los trabajadores<sup>20</sup> que obstaculizaban el proyecto económico neoliberal.<sup>21</sup>

A partir del año 1975 la situación empeoró. En marzo de dicho año el Ministerio de Trabajo intervino el SOEAIL, reprimiendo ferozmente a los trabajadores que estaban en huelga y encarcelando a los principales dirigentes gremiales.<sup>22</sup> Al producirse la intervención del sindicato, algunos trabajadores fueron dados de baja y se les anunció el cese de las relaciones laborales. Otros, en cambio, a partir de ese momento vieron su libertad totalmente coartada: permanecieron privados de su libertad hasta varios años después del golpe de Estado y en otros casos empezaron a sufrir persecución y hostigamiento que años más tarde se materializaron en detenciones arbitrarias, por ejemplo durante el operativo La Noche del Apagón.

El trabajo de investigación desarrollado permitió reconocer la comisión de graves violaciones a los derechos humanos previas al 24 de marzo de 1976. El cuadro elaborado a continuación da cuenta de treinta

detenciones registradas de trabajadores y sindicalistas del SOEAIL de las localidades de Libertador General San Martín (en adelante, Libertador), Calilegua y El Talar, entre el 28 de agosto de 1974 (fecha que se toma como inicial en la investigación por haberse producido las primeras detenciones de dirigentes gremiales) y el 24 de marzo de 1976 (fecha del golpe de Estado que pone fin al período democrático).

El hostigamiento estatal y paraestatal en los años previos a la dictadura posibilitó la conformación de una fuerza perpetradora que se desplegó con todas sus fuerzas a partir del 24 de marzo de 1976 de manera sistemática y organizada. La precisión y la velocidad notable con la que se cometieron los crímenes ejecutados a partir del golpe de Estado denotan los años de elaboración conceptual y de aprendizaje previo.

En tercer lugar, sobre el *aislamiento de las víctimas*, cabe mencionar que esta etapa tuvo como principal objetivo destruir los lazos sociales entre el grupo negativizado con el conjunto de la sociedad. Al producirse el golpe de Estado, un porcentaje importante de la dirigencia sindical estaba privada de la libertad acusada de “subversión”. A partir de ese momento la persecución sistemática y organizada contra el sector obrero se incrementó.

---

cinco (5) que pertenecían a la empresa Ledesma, trabajábamos para la empresa y uno era independiente y para justificar semejante operativo que hicieron nos pusieron algún explosivos, a algunos compañeros le han puesto algún arma, otros que le han secuestrado una escopeta que casi todos tenían una escopeta para ir a cazar y así nos pusieron preso, que fue algo muy injusto, hasta hoy nadie supo decirme –a mí– cuál es el delito que yo he cometido para estar tantos años en la cárcel”. Disponible en versión taquigráfica del tercer juicio oral por delitos de lesa humanidad en la Provincia de Jujuy, causa Marengo. (Audiencia de fecha 18 de diciembre de 2014).

<sup>19</sup> En año 1972, la empresa Ledesma solicitó a la agencia de investigaciones “World Division Psicología Industrial” la confección de un informe sobre las actividades gremiales, relaciones y vínculos familiares y profesionales de los trabajadores, en el legajo de Jorge Weisz se lo definía además como “un gremialista agitador y panfletero dedicado a generar problemas promoviendo ante cada conflicto un ‘plan de lucha’ e interviniendo y participando en cada huelga realizada por el gremio”. Disponible en “FISCAL FEDERAL N° 1 Solicita Acumulación BURGOS, LUIS y otros Expte. N° 195/2009” (Auto de Procesamiento de Blaquier y Lemos, noviembre de 2012, p. 191).

<sup>20</sup> Verbitsky H. y Bohoslavsky J. P., *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2013.

<sup>21</sup> Hugo José Condorí en su testimonio de fecha 19 de julio de 2012, obrante a fojas 2404/2410, del expediente Arédez del Grupo Ledesma, reflexionó acerca de que la persecución sindical en su contra y en contra de sus compañeros víctimas del terrorismo de Estado se dio, no por su ideología, sino porque con su accionar gremial obstaculizaban proyectos económicos neoliberales.

<sup>22</sup> El 21 de marzo de 1975 fueron detenidos entre otros, Melitón Vazquez, secretario general del SOEAIL; Carlos Luis Figueroa, secretario de relaciones gremiales; Luis Ramón Bueno, delegado y ex secretario de relaciones gremiales.

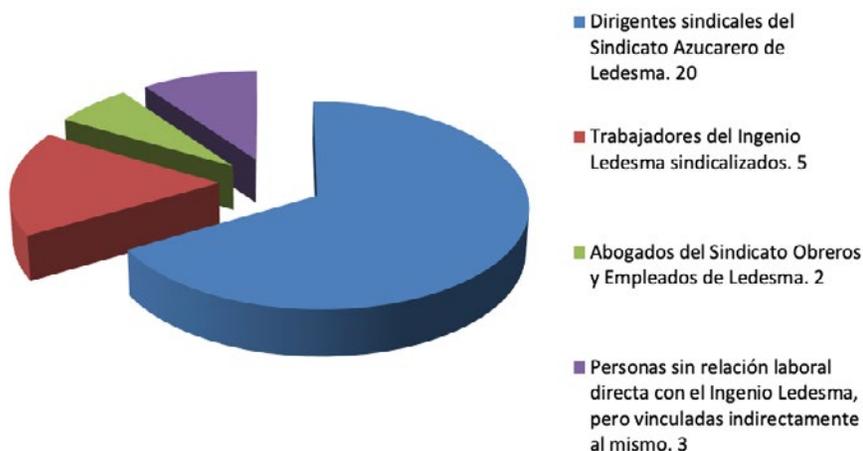


Gráfico 3. Detenidos antes del 24 de marzo de 1976.<sup>23</sup>

El 24 de marzo de 1976, por orden expresa y en el marco de operativos comandados por el jefe del Regimiento de Infantería de Montaña 20 y Jefe de Área 323, coronel Carlos Néstor Bulacios, personal de la Policía de la Provincia y del Ejército, con la colaboración de vehículos de la empresa Ledesma, ingresaron por la fuerza y sin orden judicial a las viviendas de Luis Ramón Arédez, Ramón Luis Bueno, Antonio Filliú, Omar Claudio Gainza y Carlos Alberto Melián, todas ubicadas en la localidad de Libertador, departamento Ledesma. Ese mismo día procedieron a detenerlos.<sup>24</sup> Una característica común en las detenciones fue que en los diversos testimonios al respecto se señala la participación de las camionetas y personal del Ingenio Ledesma, no solo para los secuestros sino también para los traslados.

El aislamiento se presenta como un medio tendiente a destruir las identidades individuales y colectivas por medio de la violencia y el accionar ilegal del Estado en conjunto con la empresa. En este sentido, el golpe más duro al sector obrero se produjo durante los operativos conocidos como “La Noche del Apagón”,

desplegados entre los días 20 y 27 de julio de 1976 en Libertador, Calilegua y El Talar, zonas cañeras con población obrera del Ingenio Ledesma. Se produjeron una serie de cortes generalizados de la energía eléctrica que favorecieron el accionar conjunto de las fuerzas armadas y de seguridad con colaboración de la empresa Ledesma. Estos son los operativos represivos más grandes que se registran en la provincia de Jujuy y dan cuenta de una mayor concentración represiva, alcanzando más de 400 secuestros.

La mayoría de las personas detenidas durante los operativos de La Noche del Apagón tuvieron el siguiente recorrido que da cuenta de una red organizada de centros clandestinos de detención, tortura y exterminio. En un primer momento, se las llevó a diferentes dependencias dentro de Libertador, como la seccional de gendarmería y de la policía, situadas en el predio del Ingenio Ledesma. Posteriormente, fueron trasladadas y alojadas en el Centro Clandestino de Detención de Guerrero, situado a aproximadamente a 20 kilómetros de San Salvador de Jujuy, donde fueron torturadas. Los testimonios de las víctimas

<sup>23</sup> Cuadro de elaboración propia, según información obtenida en el proceso de codificación de fuentes judiciales.

<sup>24</sup> Expediente N° 93/11, caratulado: FISCAL FEDERAL N° 1 Solicita acumulación “AREDEZ, Luis Ramón y otros”.

dan cuenta de que en Guerrero pudieron reconocerse y encontrarse con los/as compañeros/as y vecinos/as de Ledesma. Luego, fueron trasladadas al Penal de Villa Gorriti, donde se las ubicó en diferentes pabellones. Dependiendo del pabellón, compartían lugar de detención con personas provenientes de diferentes lugares de la provincia, podían compartir con personas de Ledesma o permanecían totalmente aisladas. Finalmente, muchas fueron trasladadas a disposición del Poder Ejecutivo de la Nación a Buenos Aires, donde se las alojó en el penal de La Plata y en Villa Devoto, produciéndose en este momento el punto cúlmine del aislamiento, no solo por la lejanía geográfica sino porque se buscó separarlas y asegurarse de que nunca más volvieran a Ledesma una vez que se las liberó.

Varios son los testimonios que dan cuenta del particular ensañamiento con el que clandestinamente las fuerzas armadas y de seguridad actuaron en contra de los obreros de Ledesma y Calilegua, cometiendo innumerables atrocidades. El testimonio de Héctor Aldo Nuñez, obrero de Altos Hornos Zapla detenido durante la dictadura, en el juicio por delitos de lesa humanidad de la causa "Marengo", expresa con claridad esta situación afirmando: "Nos trasladan al Penal de Gorriti y ahí estuve incomunicado en esas condiciones –bastante duras por cierto–, pero no tan dura como la que luego pude comprobar o ver a los compañeros de Calilegua, Ledesma (...). Ciertamente ellos tuvieron una condición mucho, mucho más dura que en la que estábamos nosotros ahí (Héctor Aldo Nuñez, versión taquigráfica del juicio oral de la causa Marengo. Audiencia de fecha 11/12/2012).

En cuarto lugar, sobre el *exterminio o aniquilamiento*, es posible afirmar que las

desapariciones forzadas, en el caso de estudio, no se hicieron de manera aleatoria sino que claramente responden a un plan político, sistemático y organizado que tenía por principal objetivo aniquilar a determinados trabajadores y dirigentes sindicales de Ledesma. El exterminio entendido como el momento álgido del proceso genocida tuvo como objetivo terminar con todas aquellas personas capaces de articulación política crítica, contestataria o solidaria.<sup>25</sup>

Cuando hablamos de las víctimas de las violaciones sistemáticas y organizadas a los derechos humanos cometidas en la provincia de Jujuy vinculadas a la responsabilidad de Ledesma y, más específicamente, cuando hablamos de las víctimas de desaparición forzada, surge del análisis que no fue a cualquier ciudadano a quien estuvo dirigida la política represiva sino en su mayor proporción a los trabajadores organizados sindicalmente que durante los años anteriores al golpe de Estado luchaban por mejores condiciones laborales de todo el colectivo obrero de la región. Asimismo, alcanzó también a estudiantes que desde su militancia contribuían a la lucha del sector obrero, a la vez que luchaban por sus propias reivindicaciones.

De los 106 nombres identificados de personas que fueron víctimas del *terrorismo de Estado* en complicidad con la empresa Ledesma, 29 continúan hasta la fecha como víctimas de desaparición forzada, es decir que sufrieron el exterminio físico un 27,5% del total de las víctimas. El genocidio a nivel local no necesitó de una producción de la muerte a gran escala, el aniquilamiento fue llevado a cabo estratégicamente. Las personas detenidas desaparecidas<sup>26</sup> tenían participación social, política y sindical, dentro de la dirigencia o de la militancia de base y su participación

<sup>25</sup> Feierstein Daniel, ob. cit.

<sup>26</sup> Entre algunos detenidos desaparecidos (1974-1975-1976), podemos mencionar a Carlos Díaz (miembro de la Comisión Directiva del Sindicato de Calilegua y militante del PRT-ERP), Jorge Weisz (miembro del Sindicato de Ledesma, vicepresidente de la obra social del Sindicato de Ledesma y militante de la Vanguardia Comunista), Carlos Patrignani y Jose Pablo Bernard (abogados laboristas, asesores del Sindicato de Ledesma, militantes

resultaba representativa de la totalidad de las víctimas del Ingenio Ledesma. De la investigación surgen los nombres de históricos dirigentes gremiales y jóvenes estudiantes que se iniciaban en el camino de la lucha popular, tanto de las localidades de Libertador, Calilegua y El Talar, tres territorios claves bajo el patronato feudal de Ledesma y la familia Blaquier.

En el proceso genocida local resultan paradigmáticos muchos casos. Particularmente nos referiremos al caso de la familia Garnica-Cordero. Donato Garnica fue un histórico dirigente sindical que trabajó en los ingenios desde 1938, fue fundador del Sindicato de Obreros y Empleados de Calilegua. Su detención se produjo en 1974 y fue liberado en 1981. Durante los operativos de La Noche del Apagón fueron detenidos su esposa Eublogia Cordero, junto a sus dos hijos, Domingo Horacio Garnica y Miguel Ángel Garnica, quien era empleado de Ledesma, y ambos fueron víctimas de desaparición forzada. En el mismo operativo fue detenido Alfonso Waldino Cordero, hermano de Eublogia que trabajaba como mecánico en el Ingenio Ledesma y era dirigente sindical. Eublogia fue liberada en marzo de 1977 y fue una de las fundadoras de Madres de Detenidos Desaparecidos de Ledesma. Como señala Ana Jemio (2021, p. 150), el objetivo del terror fue desarticular esa territorialidad social de la que emergía la fuerza social del pueblo, lo que no se logra solamente con el aniquilamiento de la militancia sindical, sino también mediante el desarme de las redes familiares, sociales y políticas.

Finalmente, es posible abordar la *realización simbólica del genocidio*, teniendo en cuenta que el genocidio no termina

con la última persona asesinada sino que sus efectos se extienden y trasladan hasta nuestros días por prácticas que se actualizan en el tiempo.<sup>27</sup> El genocidio se produce cuando las prácticas genocidas han transformado las prácticas sociales, las configuraciones identitarias del grupo, imponiendo nuevas formas hegemónicas de relacionarse.<sup>28</sup> Abordar este punto no ha sido sencillo, el nivel de complejidad de las prácticas sociales será resumido sobre dos ejes. Por un lado, se aborda la resistencia y lucha contra la impunidad emprendida desde las víctimas sobrevivientes y los organismos de derechos humanos frente a las distintas estrategias de impunidad emprendidas por la empresa a lo largo de los años. Por otro lado, se considera la lucha del movimiento obrero azucarero en la actualidad.

Las antropólogas Gabriela Karasik y Elizabeth Gomez (2015) afirman que el inicio de los juicios de lesa humanidad en Jujuy en julio de 2012 reactivó un debate que excedió ampliamente el ámbito jurídico para interpelar a toda la sociedad jujeña. Esto se debió a que entre los principales imputados por dichos delitos estuvieron los directivos de Ledesma, Blaquier y Lemos, lo que generó gran conmoción social, opiniones encontradas a favor y en contra de la acusación y el juzgamiento; y una permanente disputa sobre la legitimidad social de estos procesos.

Durante el año 2012, diversos actores protagonizaron hechos en relación al procesamiento de Blaquier y Lemos en los juicios por delitos de lesa humanidad. El primero, durante agosto de 2012, los organismos de derechos humanos de Jujuy denunciaron públicamente el clima de hostilidad y amedrentamiento llevado a cabo

---

de la Vanguardia Comunista), Guillermo Genaro Díaz (militante sindical de base, empleado de Ledesma, jornalero aserrador, hermano de Carlos Díaz), Salvador Cruz (vocal del sindicato de Calilegua, herrero en el Ingenio) Román Patricio Rivero (secretario adjunto del Sindicato de Calilegua, obrero de la empresa Ledesma), Crescencio Vargas (vicepresidente de la Obra Social del Sindicato de Ledesma, representante de la Federación Azucarera Argentina, era tornero del Ingenio Ledesma) entre otros. Resulta fundamental señalar su capacidad de articulación social, como un recurso fundamental dentro de la comunidad, de su territorialidad social, sin los cuales las reproducciones de las condiciones de vida se volvieron difíciles (Jemio, 2021b).

<sup>27</sup> Feierstein Daniel ob. cit.

<sup>28</sup> Ibid.

desde el Ingenio Ledesma para obstruir la justicia. Esta campaña estuvo dirigida a amedrentar a los testigos, enfrentar a la población y generar un clima de hostilidad contra los sobrevivientes. Por esta situación se presentó un *habeas corpus* con el fin de proteger la integridad y la libertad de los testigos, solicitando además a la justicia que brinde la protección debida a las personas que estaban siendo perseguidas y hostigadas.<sup>29</sup>

Por su parte, Ledesma recibió un fuerte apoyo por parte del empresariado argentino y de los principales medios hegemónicos, tanto nacionales como provinciales, tendientes a descalificar los juicios de lesa humanidad. En agosto de 2012, alrededor de 250 empresarios integrantes del Consejo Interamericano de Comercio y Producción –que congrega a la Sociedad Rural Argentina, la Cámara Argentina de Comercio, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Unión Industrial Argentina– se reunieron en el Hotel Alvear, en la provincia de Buenos Aires, para homenajear la labor empresarial de Blaquier, lo que se trasluce como un contundente respaldo ante el avance de la justicia.<sup>30</sup>

Sin embargo, el hecho que más interpela fue el apoyo brindado a Ledesma por algunos habitantes de las principales zonas de influencia de la empresa, durante el año 2012. Del análisis de los documentos judiciales surge que la estrategia de la defensa de Blaquier y Lemos fue negar cualquier tipo de vinculación de Ledesma con la dictadura, alegando siempre a la acción social transformadora llevada adelante por la empresa.<sup>31</sup> Cuando se hizo público el procesamiento de Blaquier, el apoyo de la comunidad a

la empresa consistió en la realización de tres “abrazos simbólicos a Ledesma” en los que participaron vecinos/as y autoridades municipales en oposición al avance de la justicia y en defensa de la fuente de trabajo. Se empezó a correr el rumor de que si Blaquier iba preso, se cerraría la empresa Ledesma y por ende miles de familias quedarían desempleadas.

En relación al movimiento obrero azucarero cabe mencionar que durante el año 2011 se produjo un importante cambio en la dirección del SOEAIL, originando un proceso de lucha y organización vinculado no solo a mejorar las condiciones laborales sino también a reivindicar la histórica de lucha de los trabajadores de Ledesma, denunciando la complicidad de la patronal con la dictadura militar. En el año 2015, el SOEAIL se presentó como querellante contra Blaquier y Lemos en los juicios de lesa humanidad donde se investiga su responsabilidad por los hechos cometidos durante la última dictadura cívico militar.

A medida de que las conquistas de los trabajadores incrementaron, los conflictos crecieron y también lo hizo la respuesta patronal y estatal. Esta situación se evidencia marcadamente desde el año 2013. En el marco de las negociaciones paritarias salariales de ese año se originó la primera causa penal en contra el Secretario Gremial del Sindicato, práctica que se transformó en habitual en los años posteriores. A partir del año 2013, el SOEAIL empezó a denunciar a Ledesma por persecución y acoso contra los delegados y representantes gremiales. A partir de este año se identifican con más frecuencias prácticas tendientes a desarticular la organización y la lucha sindical.

<sup>29</sup> Peña, I. I., *Voces de la memoria: primer juicio de lesa humanidad en Jujuy*. Tomo I. San Salvador de Jujuy: Editorial de la Universidad Nacional de Jujuy EDIUNJU, semanario N° 4, 2014.

<sup>30</sup> *Empresas y negocios. Apoyo de industriales a Blaquier*, (2012, 16 de agosto), Clarín. [https://www.clarin.com/empresas\\_y\\_negocios/Apoyo-industriales-Blaquier\\_0\\_rJ2GQ6e3DQe.html](https://www.clarin.com/empresas_y_negocios/Apoyo-industriales-Blaquier_0_rJ2GQ6e3DQe.html)  
*Empresarios se solidarizan con Pedro Blaquier*, (2012), Télam. [http://memoria.telam.com.ar/noticia/empresarios-se-solidarizan-con-pedro-blaquier\\_n1587](http://memoria.telam.com.ar/noticia/empresarios-se-solidarizan-con-pedro-blaquier_n1587)

<sup>31</sup> Declaración indagatoria y ampliatoria de Lemos y Blaquier. Fiscal Federal N° 1. Solicita Acumulación (Arédez, Luis Ramón y otros), Expte. N° 296/091 (Auto de procesamiento de Blaquier y Lemos, noviembre de 2012).

Desde el retorno democrático en 1983 hasta diciembre de 2015, la provincia de Jujuy estuvo gobernada por el justicialismo. En diciembre de 2015 asumió por primera vez al gobierno provincial la alianza Cambia Jujuy (Cambiemos) encabezada por el gobernador Gerardo Morales, quien produjo una serie de cambios institucionales<sup>32</sup> que generaron un escenario que potenció el ejercicio de violencias estatales particularmente dirigidas a desarticular la organización sindical, evidenciándose prácticas de represión, judicialización y criminalización de las protestas sociales y los conflictos laborales.

Entre los años 2016 y 2017, en el marco de diferentes medidas de fuerza iniciadas ante reclamos y conflictos laborales, se iniciaron numerosas causas penales y contravencionales en contra de miembros del SOEAIL. Tal es así que en el año 2017 el Estado argentino y la provincia de Jujuy participaron en una audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco del 161º período de sesiones sobre “represión y criminalización de la protesta social en Jujuy”. Las organizaciones peticionantes, entre las que estuvo el SOEAIL, sostuvieron que en la provincia de Jujuy se utilizan procesos penales, contravencionales y administrativos, algunos de ilegalidad absoluta y otros camuflados bajo normativa de cuestionable constitucionalidad, para limitar la protesta, la libertad de expresión y de asociación. Además, sostuvieron que la persecución a las organizaciones sociales, sindicales y sus referentes se realiza a través del

armado de causas judiciales, represión de manifestaciones públicas, detenciones arbitrarias, entre otras respuestas estatales violentas.<sup>33</sup>

Las prácticas del presente son el producto de procesos sociohistóricos que tienden a permitir o no ciertos modos de relaciones sociales. De esta manera, se siguen evidenciando prácticas estatales y empresariales que responden a modalidades represivas que se reproducen y reinventan hasta la actualidad, en perjuicio del sector trabajador. Ledesma sigue tomando represalias en contra de los trabajadores con actividad sindical, persiguiéndolos laboral y judicialmente, violando las libertades sindicales y los derechos de los trabajadores, en una clara connivencia con el Estado.

A continuación me propongo analizar en términos de responsabilidad empresarial la participación de Ingenio Ledesma en el proceso genocida local, a fin de caracterizar esta complicidad entre la empresa y el Estado construida a lo largo de los años.

## La responsabilidad empresarial del Ingenio Ledesma

A pesar de que Argentina, a nivel internacional, lidera el proceso de investigación y juzgamiento de actores civiles y cómplices empresariales, mediante usos innovadores del derecho para buscar diferentes formas de hacer que las empresas rindan cuentas por su rol en las violaciones a los

<sup>32</sup> La asunción del gobernador Gerardo Morales, vino de la mano de una serie de reformas institucionales que impactaron directamente en el ejercicio de derechos y libertades democráticas. Solo por dar un ejemplo, el período comprendido entre diciembre de 2015 y enero de 2016 implicó para la provincia de Jujuy un punto de inflexión a nivel político, social e institucional: la ampliación del Superior Tribunal de Justicia incorporó estratégicamente a aliados políticos del gobierno de turno como vocales del máximo tribunal; la creación del Ministerio Público de la Acusación implementó el sistema acusatorio por fuera del orden constitucional provincial y la entrada en vigencia del Código Contravencional, cuyo artículo 113 afectó significativamente en el ejercicio del derecho a la protesta social.

<sup>33</sup> Denuncias sobre represión de la protesta y de la sindicalización en la provincia de Jujuy, Argentina. Peticionantes: Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Amnistía Internacional, Abogados y abogadas del Noroeste argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES), Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio La Esperanza de San Pedro (SOEA, La Esperanza), Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio Ledesma de Jujuy (SOEAIL), Centro de Profesionales por los derechos humanos (CEPRODH), Estudios Sociales del Noroeste Argentino. Temas: Derecho a la Libertad de Expresión, Derechos Sindicales y de los Trabajadores. <https://www.youtube.com/watch?reload=9&v=suzx6i7lgec>

derechos humanos cometidas en la última dictadura cívico militar, Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky señalan que una de las *cuentas pendientes* de la democracia argentina son los cómplices económicos de la dictadura.<sup>34</sup>

Esto se debe a que la mayoría de los procesos iniciados sobre complicidad empresarial, al igual que en el caso de Ledesma, se vieron truncados por la falta de avance en la investigación o por decisiones judiciales totalmente cuestionables. Debemos tener en cuenta que investigar sobre la responsabilidad de las empresas en las violaciones a los derechos humanos implica abordar a los grupos concentrados de poder económico, quienes hasta la actualidad conservan un alto grado de incidencia en el poder político y vínculos estrechos con el poder judicial.

Cuando se habla de responsables económicos (o actores económicos) se hace alusión a todas aquellas personas, empresas o instituciones que suministraron bienes y/o servicios a la dictadura u obtuvieron de ella beneficios mientras le brindaban apoyo político, consolidando el régimen y facilitando la ejecución del plan militar.<sup>35</sup> Por su parte cuando se habla de complicidad empresarial, podemos referirnos a la asistencia o participación de actores económicos en graves violaciones de los derechos humanos o en la comisión de crímenes de lesa humanidad, perpetrados por actores estatales (Payne, Pereira y Bernal-Bermúdez, 2021, p. 27).

Sin embargo, es posible señalar la existencia de barreras estructurales que dificultan el avance hacia la responsabilización y juzgamiento de los cómplices civiles de la última dictadura cívico militar. Payne y Pereira (2017) explican que para la existencia de rendición de cuentas es necesaria la conjunción de cuatro factores: demanda de la sociedad civil, liderazgo judicial,

presión internacional y ausencia de actores con capacidad de veto.

En relación al primer factor “demanda de la sociedad civil”, en Argentina los procesos por crímenes de lesa humanidad se reabrieron en el año 2006. Esto fue posible tras largos años de lucha de víctimas, familiares y organismos de derechos humanos, quienes encabezaron la demanda social por la reapertura del proceso de juzgamiento, sumado a factores políticos nacionales e internacionales que hicieron esto posible. Sin embargo, en el plano local, la provincia de Jujuy, durante muchos años fue conocida como “capital nacional de la impunidad”, debido a que el poder judicial, a pesar de la gran demanda social, hacía oídos sordos a los pedidos de justicia de víctimas y familiares. Recién después de la fuerte presión popular evidenciada en la marcha y el acto conmemorativo del 24 de marzo de 2012 en San Salvador de Jujuy, que congregó casi 100.000 personas en la calle tanto de organismos de derechos humanos, como de organizaciones sociales y autoconvocados, se logró la renuncia del juez federal Carlos Olivera Pastor, señalado como un obstaculizador en el proceso de juzgamiento por delitos de lesa humanidad. El juez en cuestión puede considerarse un actor clave en la complicidad existente entre el poder judicial y el sector empresarial. Fue denunciado desde el año 2009 por denegar en forma sistemática los requerimientos a declaración indagatoria de los acusados por delitos de lesa humanidad en Jujuy. Entre las causas que frenó podemos destacar la que investiga los sucesos de La Noche del Apagón. Posteriormente a su renuncia, recién en mayo del año 2012, se llamó por primera vez a indagatoria a Blaquier y a Lemos.<sup>36</sup>

Sobre el segundo factor, la renuncia del juez mencionado y el nombramiento de

<sup>34</sup> Verbitsky Horacio y Bohoslavsky Juan Pablo, ob. cit.

<sup>35</sup> Ibid.

<sup>36</sup> Para un análisis más exhaustivo del rol de la justicia ver Lanzilotta S. I. y Castro Freijó L., *Justicia y Dictadura*.

nuevas autoridades en la justicia fueron clave. Algunos actores judiciales juegan un rol clave de incidencia y su "liderazgo judicial" es fundamental para lograr por distintos medios vencer los obstáculos que bloquean la obtención de justicia. Después de la renuncia del juez Olivera Pastor se produjo el nombramiento del juez federal Fernando Poviña quien hizo lugar al requerimiento del fiscal Pablo Pelazzo y procesó a Blaquier y a Lemos en noviembre de 2012. A esto también debe sumarse la necesidad de un contexto político propicio para contrarrestar la influencia de las empresas en los planos tanto económicos, sociales y políticos pero principalmente para mitigar su injerencia en la órbita del poder judicial. Esta situación que se vió favorecida durante los años de kirchnerismo, particularmente por políticas de Estado tendientes a alentar el proceso de juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad.

En tercer lugar, los autores previamente citados señalan como un obstáculo en la rendición de cuentas de los actores económicos la inexistencia de presión internacional. En la actualidad no están institucionalizadas en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos las obligaciones en materia de derechos humanos de las empresas. No existen instrumentos internacionales que obliguen de forma vinculante y exigible a los Estados a avanzar en el juzgamiento de las empresas.<sup>37</sup> No ha sido posible consolidar una jurisprudencia en el ámbito del derecho penal internacional respecto de los individuos en su carácter de actores económicos. Tampoco existen organismos regionales e internacionales de derechos humanos que

exijan a los Estados la implementación de medidas efectivas tendientes a garantizar verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición en este ámbito. Lo ya señalado permite advertir que el escenario actual internacional es desfavorable para avanzar a nivel local en la rendición de cuentas de actores económicos. Resulta urgente y necesario contar con un instrumento internacional que permita avanzar en este sentido y sirva como una herramienta más de presión para hacer frente al poder que concentran las empresas.

Finalmente, un obstáculo de gran importancia al que se enfrenta el proceso de lucha por memoria, verdad y justicia en relación a los cómplices económicos es la existencia de "actores con poder de veto". Estos actores económicos implicados en violaciones de derechos humanos conservan un alto poder económico y político, generando una situación sostenida de impunidad. En el libro *Jujuy en el Bicentenario*, Benito Carlos Aramayo (2009) señala que en Jujuy los "representantes del pueblo", elegidos a través de elecciones democráticas son coyunturales, son eficaces a la hora de defender los intereses económicos y mantener el statu quo político del poder real, históricamente detentados por la burguesía monopólica agraria e industrial azucarera de Ledesma.<sup>38</sup> No es casual que la Corte Suprema de Justicia de la Nación haya tardado seis años para resolver un recurso indispensable para avanzar en el juzgamiento de los responsables económicos del genocidio en Jujuy, sosteniendo una situación de impunidad de décadas.

Con lo anteriormente dicho quiero señalar que es necesaria la conjunción de una serie de componentes a fin de equilibrar

---

*Operadores del plan cívico militar en Argentina*, Buenos Aires, Ediciones del CCC, 2014.

<sup>37</sup> Un instrumento internacional vigente a la fecha son los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos* de la ONU. Este instrumento establece como principio fundacional que "Los Estados deben proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas. A tal efecto deben adoptar las medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia". Sin embargo, este instrumento no es vinculante, por ende no genera obligaciones internacionales.

<sup>38</sup> Aramayo, Benito Carlos, *Jujuy, en el bicentenario. Contexto e historias de lucha*, Buenos Aires, Agora, 2009.

la desigualdad de poder que existe entre las víctimas, los actores económicos y el Estado en su rol de garante de derechos, a fin de reducir la "brecha de impunidad"<sup>39</sup> y garantizar el acceso a la verdad y la justicia, mediante procesos con garantías de independencia e imparcialidad.

A continuación, se buscará traducir en términos de responsabilidad legal empresarial el proceso genocida investigado mediante ciertos casos, individualizando el rol de la empresa Ledesma señalada como una de las principales responsables de la comisión de delitos de lesa humanidad, a partir del análisis de las cuatro categorías propuestas por Pereira y Payne:<sup>40</sup> la complicidad directa en la violencia criminal, las violaciones del derecho laboral, la financiación de la represión y los negocios ilegales.

En relación al *involucramiento directo de la empresa o complicidad directa de la empresa en la violencia criminal*, Ledesma constituye un caso emblemático. La empresa fue acusada de ser cómplice de los hechos ocurridos durante La Noche del Apagón, y de otras reiteradas violaciones a los derechos humanos cometidas tanto en contra de sus trabajadores como de otras personas que ponían en jaque los intereses empresariales.<sup>41</sup>

Al tiempo en que se produjeron los apagones entre el 20 y 27 de julio de 1976, se

estima que alrededor de 400 personas (entre los que es posible señalar trabajadores, sindicalistas, estudiantes, profesionales, entre otros, vinculados directa e indirectamente a Ledesma) fueron secuestrados en vehículos y por personal de Ledesma, torturados en predios pertenecientes a la empresa. Inclusive la Gendarmería Nacional y la policía provincial tenían centros clandestinos de detención en predios del Ingenio. Los directivos de Ledesma fueron acusados por estar implicados directamente en las violaciones a los derechos humanos, por la activa participación que tuvo la empresa en los mismos. Como se señaló anteriormente, Blaquier y Lemos fueron imputados por el delito de privación ilegal de la libertad agravada en numerosos hechos.

En esta investigación, según consta en la base de datos de elaboración propia, reiterados son los testimonios que mencionan haber visto camionetas de la empresa participando en los operativos.<sup>42</sup> Las detenciones ocurridas durante La Noche del Apagón fueron masivas y se llevaron a cabo al mismo tiempo, lo que demandó de un número de vehículos superior al escaso parque automotor del que disponían las fuerzas de seguridad, el aporte de vehículos por parte de la empresa fue determinante para que las privaciones ilegales pudieran efectuarse.<sup>43</sup>

<sup>39</sup> El término "brecha de impunidad" ha sido tomado del libro de Payne L. A., Pereira G. y Bernal-Bermúdez L., *Justicia transicional y rendición de cuentas de actores económicos, desde abajo: desplegando la palanca de Arquímedes*, Bogotá, Editorial Dejusticia, 2021.

<sup>40</sup> Pereira Gabriel y Payne Leigh, ob. cit.

<sup>41</sup> Un caso paradigmático, en este sentido, resulta el del doctor Luis Arédez. Oriundo de Tucumán, en 1958 fue contratado por el Ingenio Ledesma como médico. Constató y visibilizó las injusticias sufridas por los trabajadores y sus familias, especialmente los altos índices de mortalidad infantil producto de las políticas empresariales. En 1969 fue dejado cesante por la empresa y posteriormente empezó a desempeñarse como médico de la obra social del SOEAIL. En el año 1973 asumió como intendente de Libertador General San Martín, una de sus primeras medidas fue empezar a cobrar impuestos a Ledesma. El 24 de marzo de 1976 fue detenido arbitrariamente en una camioneta de Ledesma, conducida por un empleado de la empresa. Un año más tarde, en mayo de 1977 fue nuevamente secuestrado y finalmente desaparecido.

<sup>42</sup> Se relevaron al menos once testimonios que dan cuenta del uso de camionetas del Ingenio Ledesma, por ejemplo en la declaración testimonial de los hermanos Oscar y Luis Alfaro Vasco consta que fueron sacados de su vivienda familiar hasta una camioneta doble cabina de color claro perteneciente a Ledesma, ambos la reconocieron porque vieron el logo de la empresa en la puerta. Ver en: "FISCAL FEDERAL N°1 Solicita Acumulación (BURGOS, LUIS y otros) Expte. N° 195/2009" (Auto de Procesamiento de Blaquier y Lemos, noviembre de 2012, pp. 15-129)- "FISCAL FEDERAL N° 1. Solicita Acumulación (BURGOS, LUIS y otros) Expte. N° 195/2009" (Auto de Procesamiento de Blaquier y Lemos, noviembre de 2012, p. 42).

<sup>43</sup> Fiscal Federal N° 1. Solicita Acumulación (BURGOS, LUIS y otros) Expte. N° 195/2009" (Auto de Procesamiento de Blaquier y Lemos, noviembre de 2012.

A Ledesma también se le atribuye haber provocado los apagones, cortando la electricidad para facilitar las operaciones represivas.

El CELS junto a Memoria Abierta caracterizaron la responsabilidad empresarial del Ingenio Ledesma en relación a las siguientes categorías: detención de trabajadores en el establecimiento fabril; operativos dentro de la fábrica; confección de listas con nombres de trabajadores a detener; uso de camionetas y otros vehículos para secuestrar y desaparecer trabajadores; aportes económicos y habilitación de instalaciones para el funcionamiento de las fuerzas represivas.<sup>44</sup>

En este primer modelo de responsabilidad empresarial se puede afirmar que la magnitud de la violencia represiva no habría sido posible sin la participación corporativa de Ledesma. La empresa fue parte activa y se involucró directamente en el accionar represivo desplegado por las fuerzas estatales, buscando a través de este accionar sus propios beneficios políticos y económicos.

En segundo lugar, sobre la *falta de deberes del empleador o las violaciones al derecho laboral* se hará referencia a aquellas situaciones en que la violación a los derechos humanos se produjo porque la empresa o los empresarios faltaron a sus deberes como empleadores, por ejemplo cuando el secuestro se produjo camino al trabajo o dentro del predio de la empresa y el empleador no denunció esta situación, o cuando la empresa a tales fines debió realizar alguna acción y no lo hizo.

En el caso de estudio se han identificado numerosos casos donde es posible señalar faltas a los deberes del empleador en relación a las violaciones de derechos humanos sufridas por los trabajadores de la empresa. Para graficar este supuesto se acudió a algunos casos paradigmáticos, donde surge con claridad que la empresa acusada no protegió la seguridad de sus trabajadores, generando las condiciones para las detenciones arbitrarias.<sup>45</sup> No puede tenerse como hecho creíble que los imputados hayan podido desconocer, ignorar o pasar por alto que una cantidad considerable de sindicalistas, delegados, subdelegados de sección y personas vinculadas al Sindicato de Obreros del Azúcar de Ledesma y Calilegua, que se desempeñaban como obreros y empleados de la compañía, fueron secuestrados durante la Dictadura y se ausentaban de sus lugares de trabajo.<sup>46</sup>

Un caso paradigmático resulta el de Ernesto Reynaldo Samán, quien fue detenido dos veces. La primera vez, el 24 de marzo de 1976 y la segunda, el 21 de julio del mismo año. Samán se desempeñaba como empleado de primera categoría del Departamento Administrativo de Ledesma. El 24 de marzo: "Al llegar a su lugar de trabajo, su jefe le comunicó que el Área de Personal necesitaba hablar con él. Pidió, entonces, un pase para salir de la fábrica que le fue denegado. 'Vaya así nomás, no va a haber problemas', le dijeron. Por entonces, el clima ya estaba enrarecido, se habían producido detenciones de dirigentes del sector azucarero".<sup>47</sup>

<sup>44</sup> CELS y Memoria Abierta, *Empresas y Dictadura*. <http://www.cels.org.ar/especiales/empresas-y-dictadura/#ledesma>

<sup>45</sup> A modo de ejemplo: Julio Cesar Taglioli (trabajador del Ingenio Ledesma y sindicalista), fue detenido en el portón de la fábrica de azúcar del Ingenio Ledesma, personal de la policía lo rodeó, lo golpeó y con los ojos vendados se lo llevaron detenido en un vehículo. En su testimonio brindado en la sexta audiencia de la causa Marengo en fecha 11/12/2014, afirmó que el mismo método fue aplicado en casi todas las detenciones. En igual sentido se pronunció Walter Hugo Juárez, quien además afirmó que su detención fue instigada por un superior suyo (Testimonio extraído de Fiscal Federal N° 1. Solicita Acumulación (BURGOS, Luis y otros), Expte. N° 195/09. (Auto de Procesamiento de Blaquier y Lemos, noviembre de 2012, p. 44).

<sup>46</sup> Fiscal Federal N° 1. Solicita Acumulación (BURGOS, Luis y otros), Expte. N° 195/09. Auto de Procesamiento de Blaquier y Lemos, noviembre de 2012, p. 193.

<sup>47</sup> Peña I. *Voces de la memoria: primer juicio de lesa humanidad en Jujuy*. Tomo I. San Salvador de Jujuy: Editorial de la Universidad Nacional de Jujuy EDIUNJU, semanario N° 9, 2014 (20ma jornada. Ernesto Samán "Secuestrado primero en el Ingenio Ledesma y sobreviviente de Guerrero" p. 308).

Samán recorrió desde su lugar de trabajo hasta la portería, donde un trabajador le advirtió sobre la presencia de dos personas extrañas. Al salir de la fábrica fue detenido por dos personas de civil, lo sacaron a empujones de la fábrica. Lo llevaron en primer lugar a su casa donde los efectivos realizaron un allanamiento y robaron objetos de valor, luego a la Seccional 24 del Ingenio Ledesma y a la Seccional 11 de Libertador donde fue golpeado y acusado de "guerrillero". Finalmente, lo llevaron a la Central de Policía donde lo torturaron. Fue liberado a la noche, le entregaron una constancia que intentó presentar al otro día en su trabajo, para justificar lo sucedido. Al día siguiente volvió a la fábrica y observó a sus captores en una conversación con el jefe de Recursos Humanos de la empresa, evidenciando la connivencia entre el Estado y la empresa. La segunda detención de Samán se produjo el 21 de julio, después de La Noche del Apagón. Cabe destacar que la empresa en el caso de Samán tenía pleno conocimiento de su privación ilegítima de la libertad ya que este hecho constaba en su legajo laboral además de figurar también la fecha de su liberación desde el Penal de Caseros en la Provincia de Buenos Aires en el año 1978.<sup>48</sup>

El caso de Osvaldo Giribaldi<sup>49</sup> guarda ciertas particularidades. Fue secuestrado el 28 de mayo de 1976, tenía 27 años, estudiaba Agronomía en la UNT y trabajaba en el Ingenio Ledesma; en él vemos la conjunción de los dos factores negativizantes. El día que fue secuestrado realizaba tareas como supervisor de obra y de construcción de viviendas del ingenio en la finca El Talar, propiedad de Ledesma. De allí se lo llevó un grupo armado de policías de la comisaría de El Talar y militares que formaban parte de la red ilegal

dirigida por el Ejército. Tanto a la empresa como a sus directivos les correspondía una posición de garante sobre la seguridad física de sus empleados que claramente no adoptaron, lo que surge de la total inacción de los mismos con posterioridad al secuestro, evidenciando la connivencia entre la empresa y las fuerzas represivas.

Resulta interesante analizar como un uso innovador del derecho en los procesos de justicia podrían permitir incorporar principios del derecho internacional de los derechos humanos, como la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, en procesos enmarcados dentro del derecho laboral. Existen antecedentes en nuestro país en los que ha sido posible reconocer la obligación de las empresas en el respeto y protección de los derechos humanos, como así también la obligación de reparar los daños ocasionados por esas graves violaciones. Tanto en la sentencia de la Corte Suprema de Buenos Aires en la causa Cebrymsky contra Siderca (2007), como en la sentencia de la Cámara de Apelaciones del Trabajo en la causa Ingegnieros contra Techint S.A. (2012), se reconoció la imprescriptibilidad de las indemnizaciones vinculadas a crímenes de lesa humanidad. En el primer caso, la detención y posterior desaparición se produjo cuando el trabajador salía de la empresa; en el segundo caso se produjo en el propio terreno de la empresa. En ambos casos se argumentó que el derecho laboral argentino obliga a las empresas a proteger a los trabajadores al entrar como al salir del lugar de trabajo.

De acuerdo a los datos aportados en la investigación, Ledesma violó derechos laborales de sus trabajadores. Las acciones resarcitorias frente a estas violaciones de los derechos laborales podrían calificar

<sup>48</sup> Fiscal Federal N° 1 Solicita Acumulación (BURGOS, LUIS y otros) Expte. N° 195/2009". (Auto de Procesamiento de Blaquier y Lemos, noviembre de 2012), p. 192.

<sup>49</sup> *Identificaron los restos de Osvaldo Giribaldi, desaparecido en El Talar en 1976* (2016, 16 de junio). El Submarino. <http://web.elsubmarinojujuy.com.ar/identificaron-los-restos-de-osvaldo-giribaldi-desaparecido-en-el-talar-en-1976/>

como imprescriptibles por su conexión directa con crímenes de lesa humanidad, es decir porque las mismas se dieron en el marco de un plan criminal sistemático y organizado. Sin embargo, esta vía judicial no ha sido explorada en el plano local.

En tercer lugar, sobre la *financiación de la represión*, nos encontramos frente a este tipo de responsabilidad cuando la empresa aportó recursos económicos indispensables para el funcionamiento del aparato represivo tanto es su fase institucionalizada como en la clandestina. Nos referimos a aquellas compañías que aportaron fondos o recursos que sirvieron para apoyar la infraestructura represiva e ilegal. Como señalan Pereira y Payne (2017), no solo se hace alusión a aquellas oportunidades de inversión que tuvo la empresa en ese contexto sino que implica el hecho de haber tenido pleno conocimiento de que los fondos de la misma eran utilizados para actividades ilegales.

Surge de la prueba documental y testimonial del procesamiento de Blaquier y Lemos en la causa Burgos<sup>50</sup> sobre las violaciones a los derechos humanos llevadas adelante durante La Noche del Apagón, que la seccional de Ledesma de Gendarmería fue creada para controlar la zona de seguridad de frontera, aprovechando la estructura edilicia brindada por el Ingenio, a pesar de encontrarse fuera de los límites fronterizos. Se puede considerar que la contraprestación de seguridad habría estado directamente dirigida a contener los reclamos gremiales. Por su parte, el imputado Lemos dijo en su ampliación de declaración indagatoria que la empresa facilitaba el inmueble, los medios de movilidad, cupones de nafta y demás medios necesarios para la creación y el sostenimiento posterior de esa sección de Gendarmería. Los testimonios de Ramón Ángel Saboredo y Horacio Antonio Santander, ex oficiales de Gendarmería,

dan cuenta de que el Ingenio Ledesma contribuía mes a mes con vehículos y combustible, obteniendo a cambio una contraprestación de servicios de seguridad. De las declaraciones testimoniales se desprende que los “servicios de seguridad” estaban vinculados al control, la represión de las actividades sindicales y la recopilación de datos sobre las personas que actuaban en contra de los intereses de la empresa.

Ledesma aportó elementos materiales indispensables para el desarrollo de las actividades represivas en el marco de una persecución político sindical que fue llevada contra los dirigentes sindicales, que a su vez también eran empleados y obreros de la empresa. Elementos sin los cuales la violencia del Estado no hubiera sido posible.

Finalmente, sobre los *beneficios económicos por parte de la empresa o negocios ilegales*, se trata de aquellas situaciones que como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos produjeron algún tipo de favor o beneficio económico a la empresa.

Como era de esperar, en su defensa la empresa negó todo tipo de vínculo con el gobierno de facto. Asimismo negó rotundamente que haya obtenido algún tipo de beneficio económico durante este período. Sin embargo, esto se contraargumenta con las propias acciones de Ledesma. Cabe recordar que en el año 1980, Ledesma expresó públicamente su adhesión al cuarto aniversario del “Proceso de Reorganización Nacional” en una solicitada del día 24 de marzo publicada en el diario *Pregón*, el de mayor circulación local en el momento. Durante los años de dictadura la empresa logró beneficiarse económicamente por las políticas de promoción industrial y el proceso de concentración y centralización de la economía.

<sup>50</sup> Fiscal Federal N° 1. Solicita Acumulación (BURGOS, Luis y otros), Expte. N° 195/09. Auto de Procesamiento de Blaquier y Lemos, noviembre de 2012, pp. 184-185.

En este período la empresa revirtió la mayoría de las conquistas obreras obtenidas como consecuencia de la lucha y la organización de los años anteriores. Los salarios fueron abruptamente disminuidos y la mecanización implicó una reducción al mínimo de trabajadores, generando mayor desocupación en la región. El incremento de ganancias en términos económicos fue acompañado de menor redistribución de las riquezas. Como explican Elizabeth Gomez y Gabriela Karasik (2013, p. 9): “El desarrollo de la empresa Ledesma en la década del 70 debe comprenderse en el marco de estos procesos generales por los que transitaba la sociedad argentina, el incremento de sus utilidades y las transformaciones productivas que llevó adelante en ese período se explican en este proceso general de expropiación habilitada por la naturaleza autoritaria y violenta del gobierno”.

Asimismo, se han identificado testimonios puntuales de trabajadores que dijeron haber sido obligados por la empresa a renunciar a todos sus derechos laborales a cambio de libertad, otros que afirman haber recibido montos indemnizatorios muy por debajo de lo que legalmente les hubiera correspondido.

Un caso registrado, por ejemplo, es el de Dardo Eulogio Morales quien fue detenido arbitrariamente en julio de 1975. A la fecha trabajaba como operador de evaporación en el Ingenio Ledesma además de estar afiliado al sindicato. En su declaración testimonial en el juicio oral de la causa por delitos de lesa humanidad, Marengo expresó que personal militar y un empleado de la empresa Ledesma le hicieron firmar una indemnización dentro de la Unidad Penal N° 9 de La Plata, como condición para ser liberado. De su testimonio se desprende:

Anteriormente, antes de liberarme, había ido un militar, me visitó en la cárcel, donde me hace firmar una indemnización; yo trabajaba en esa época en Ledesma y me dice: mirá, vas a te-

ner que firmar si no, no salís en libertad. Eso fue más o menos..., puede haber sido en septiembre del '77 por ahí y recién en el '78 me largaron. Y ese militar, según mi vieja –mi vieja ya ha muerto– era un tal Bulgheroni el que me visitó ahí que fue con un empleado de Ledesma a solicitar que firme la indemnización y con eso yo salía en libertad (Dardo Eulogio Morales, versión taquigráfica del juicio oral de la causa Marengo, audiencia de fecha 18/12/2014).

En similar sentido podemos señalar el caso de Gabriel Armando Ceballos. Fue detenido el 21 de julio de 1976, era trabajador efectivo del Ingenio Ledesma en Calilegua. Con posterioridad a su liberación en diciembre de 1977 fue obligado por la empresa a firmar formalmente su renuncia, bajo promesas de contratarlo nuevamente y pagarle una indemnización. En su testimonio relató:

Llego a la oficina del Ingenio Ledesma (...) tenés que hacer una renuncia a la empresa como diciendo que yo tenía que renunciar para que ellos me paguen. Y bueno, yo inocentemente con la necesidad que tenía (...) renuncié a mi trabajo y me dijeron que a la semana me iban a tomar otra vez de nuevo y después me dijo, es como decirle en este momento “yo te pago \$100 si haces la renuncia”. Cuando yo fui a hacer la renuncia y fui a cobrar me dieron \$20. “No, porque usted estuvo detenido, que estas cosas se hacían así, que no me correspondía nada”. Y a la semana me presento otra vez a buscar trabajo (...) me cerraron las puertas (Gabriel Armando Ceballos, versión taquigráfica del juicio oral de la causa Marengo, audiencia de fecha 19/03/2015).

Es decir que Ledesma llevó adelante transacciones fraudulentas que la beneficiaron económicamente en desmedro de los derechos de los trabajadores, ocasionándoles un grave perjuicio económico.

## Conclusiones

Al analizar el proceso genocida que emprendió el Ingenio Ledesma junto a las

fuerzas represivas del Estado, en sus distintas dimensiones: políticas, económicas y sociales, se puede afirmar que el principal objetivo fue el disciplinamiento obrero, para evitar cualquier obstáculo al desarrollo capitalista, a través de la desestructuración de todo tipo de organización o actividad sindical, atentando contra los trabajadores que de manera general se encontraban disputando, desafiando y enfrentando los intereses económicos de las empresas y los empresarios. Las causas del genocidio fueron políticas pero principalmente económicas; Ledesma no solo financió, si no que se benefició económicamente con la represión, participando activamente de ella.

En Jujuy, el plan y accionar genocida no comenzó el 24 de marzo de 1976 sino que la modalidad de exterminio y clandestinidad empezó a gestarse unos años antes, siendo el hecho más evidente la intervención del Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio Ledesma en el año 1975.

En el caso de Ledesma no es claro diferenciar al Estado de la empresa, el monopolio de la capacidad de castigar no se concentraba únicamente en el Estado ya que la empresa tenía gran injerencia en el control del aparato punitivo estatal. Los testimonios analizados, dan cuenta del “despliegue omnipresente”<sup>51</sup> de Ledesma en la vida comunitaria, los barrios, los hospitales, las proveedurías, los establecimientos deportivos, la usina eléctrica y hasta las fuerzas públicas de orden nacional y provincial dependían directa e indirectamente del Ingenio. El propio Carlos Pedro Blaquier en su declaración indagatoria reconoció que Ledesma SAAI excedía su papel como empresa y desempeñaba funciones que parecían más propias del Estado. El entramado de relaciones de poder desplegadas en torno a Ledesma posibilita afirmar que la empresa ocupaba en

la vida de las personas un lugar que excedía las relaciones meramente productivas.

El análisis de sentencias judiciales permite afirmar que la fragmentación y el retardo en el juzgamiento generaron un escenario de impunidad de los actores empresarios, sostenido por años. Blaquier surge en este contexto claramente como un actor económico con poder de veto y Ledesma hoy, como ayer, busca negar la verdad histórica.

En la provincia de Jujuy, el rol que en el proceso de aniquilamiento genocida alcanzó la empresa Ledesma actuando a la par del Estado cometiendo crímenes de lesa humanidad, jugó un papel fundamental en la reconfiguración de la sociedad, no solamente del pasado sino que los efectos se traducen hasta el presente.

En los últimos años, la situación socio-política jujeña se ha tornado preocupante; la represión, judicialización y criminalización de los conflictos sociales en la actualidad afectan tanto a dirigentes sociales, sindicales, como al colectivo de la sociedad y conlleva un mensaje intimidatorio, coactivo, disciplinador y de censura, que pretende la fragmentación y la división del campo popular.

En la actualidad, Ledesma sigue siendo una fuente fundamental de empleo y la propietaria de grandes extensiones del territorio jujeño. Estos factores son los que permiten la continuidad de un esquema panóptico de poder<sup>52</sup> que se evidencia en intromisiones en la actividad sindical, en el hostigamiento y persecución a sindicalistas. Procesos que no serían posibles sin el maridaje y las cercanas relaciones construidas a lo largo de los años entre la empresa y el Estado.

Afirmar que las empresas fueron parte del genocidio es fundamental y nos señala la importancia de seguir transformando ciertas relaciones sociales en los ámbitos de producción y reproducción del capital

<sup>51</sup> El término “despliegue omnipresente” es usado en *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado*, ob. cit.

<sup>52</sup> Karasik Gabriela y Gómez Elizabeth, ob. cit.

que hasta nuestros días responden a patrones de violencia represiva y se inclinan hacia la perdurabilidad de la impunidad.

Tras la reciente sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el nuevo

desafío que se nos presenta en el proceso de rendición de cuentas local, es poder avanzar hacia el efectivo juicio oral y público de los responsables económicos de la dictadura en Jujuy.—

## Bibliografía

- Cieza D. y Beyreuther V., *La dimensión laboral del genocidio en la Argentina*. V Jornadas de Sociología de la UNLP, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. ISSN: 2250-8465, 2008.
- Cieza D., *La muerte por cuenta ajena: terrorismo de Estado, gran empresa y trabajadores en conflicto en Argentina*, La Plata, Editorial De la Campana, 2012.
- Copani A., *Terrorismo de Estado y trabajadores: la potencialidad del testimonio para pensar la represión a la clase obrera durante la última dictadura argentina*. Historia, voces y memoria N° 10. ISSN 1852-5369 (impresa) / ISSN 2346-9471 (en línea) Historia, Voces y Memoria, 2016.
- Duhalde, E. L., *El Estado Terrorista Argentino*, 1ª ed, Buenos Aires, Colihue, 2012.
- Feierstein D., *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, 2ª ed. 1ª reimp., Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2014.
- Feierstein D., *Juicios. Sobre la elaboración del genocidio II*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015.
- Huttebach, H., *Hacia una definición conceptual del genocidio*, Revista de Estudios sobre Genocidio del Centro de Estudios sobre Genocidio de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, volumen 1, noviembre de 2007, pp. 27-35.
- Jemio A. S., *Tras las huellas del terror: el Operativo Independencia y el comienzo del genocidio en Argentina*, 1ª ed., Buenos Aires, Prometeo Libros, 2021.
- Jemio A. S., *Una revisión crítica del concepto Estado terrorista*, Sociohistórica N° 48, e145, 2021 <https://doi.org/10.24215/18521606e145>
- Karasik G. y Gómez E., *La empresa Ledesma y la represión en la década de 1970. Conocimientos, verdad jurídica y poder en los juicios de lesa humanidad*, Clepsidra N° 3: Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria, ISSN 2362 – 2075, 2015.
- Karasik, G. y Gómez E., *De la acción social transformadora de Ledesma a la represión de los trabajadores. El abordaje antropológico en los juicios de lesa humanidad*, VII Jornadas Santiago Wallace de Investigación en Antropología Social, Sección de Antropología Social, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, Buenos Aires, 2013.
- Nassif S., *Protagonistas olvidados: las luchas obreras en Tucumán en los años 60' y principios de los 70'*. Revista Estudios N° 34. ISSN 0328-185X, 2015.
- Payne L. A., Pereira G. y Bernal-Bermúdez L., *Justicia transicional y rendición de cuentas de actores económicos, desde abajo: desplegando la palanca de Arquímedes*, Bogotá, Editorial Dejusticia, 2021
- Pereira G. y Payne L., *La complicidad corporativa en las violaciones de derechos humanos: ¿una innovación en la justicia transicional de Argentina? en Derechos humanos y empresas: Reflexiones desde América Latina*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2017, pp. 293-310.